

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA LXXVI LEGISLATURA; ASÍ COMO LOS CC. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY Y MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 257, 281, 283 Y 285 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE TURNÁ CON CARÁCTER DE URGENTE.

MANIFESTANDO SU INTENCIÓN DE SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA POR LOS CC. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA LXXVI LEGISLATURA; ASÍ COMO LOS CC. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY Y MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 14 DE DICIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

01



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXVI LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

-S/IA-

Presentes.-

Los suscritos, C. Presidente Municipal de Monterrey, Licenciado Luis Donaldo Colosio Riojas, y C. Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Licenciada Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre y demás integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103, 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y demás correlativos aplicables, ocurrimos por este medio a fin de someter a su consideración la presente Iniciativa de Reforma a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 257 fracción VIII, 281, 283 y 285, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los parámetros para medir el crecimiento de una sociedad es el desarrollo urbano, el cual, a medida que la expansión demográfica avanza va adquiriendo un cariz de cada vez mayor importancia, en especial al irse agotando las reservas territoriales.

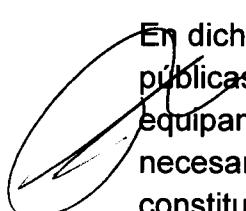
O El suelo, en sociedades urbanas como la Zona Metropolitana de Monterrey es un auténtico patrimonio natural infravalorado y del cual se ha abusado históricamente, primero, por una falta de visión a largo plazo que permitiera un orden en su desarrollo, y segundo, porque su utilización comercial se ponderó más que los servicios ambientales que el suelo permite, tales como parques, áreas naturales protegidas y zonas verdes, necesarias para el desarrollo humano.

Lo anterior ha impactado negativamente en la calidad de vida de los habitantes de Nuevo León, pues el proceso histórico de conversión de las tierras de uso natural a residencial, comercial o industrial se acelera en áreas urbanas con expansión horizontal, lo cual resulta más evidente en la periferia de las ciudades.

Las primeras etapas corresponden a la proyección arquitectónica y de viabilidad física del proyecto, mientras que, a partir de lo contemplado en la fracción VI, inicia la vida comercial del proyecto, misma que concluye cuando, en un fraccionamiento, la totalidad de los lotes han sido vendidos, procediendo entonces la solicitud de la Constancia de terminación de obras y liberación de garantías (fracción VIII) y por último la municipalización de los espacios que así corresponda, por ministerio de ley (fracción IX).

Esta última etapa, denominada coloquialmente “la entrega al municipio” de los espacios que deben cederse para áreas verdes, servicios públicos e infraestructura urbana, ha sido objeto de controversia en los últimos años, pues en no pocas ocasiones el fraccionador ha sido omiso en llevarla a cabo.

La municipalización, conforme al artículo 283 de la mencionada ley, tiene por objeto que el municipio se haga cargo de los servicios públicos que competen, y se formaliza mediante una simple acta de entrega-recepción firmada por el fraccionador y el Municipio por conducto de sus representantes legales.

En dicha entrega-recepción se otorga al Municipio el pleno dominio de las áreas públicas, es decir, las vialidades, áreas destinadas a jardines, parques, plazas, equipamiento educativo público, espacios deportivos y en general todo lo necesario para dar cumplimiento al imperativo contenido en el artículo 115 constitucional antes citado.

Lo anterior es un condicionante necesario para el orden urbano, pues asegura al gobernado que la autoridad contará con las reservas territoriales necesarias para la prestación de los servicios necesarios para su desarrollo humano, por ello es que su garantía no sólo es una condicionante previa a la autorización del proyecto, sino que debe ser objeto de caución, según lo dispone el artículo 153 fracción IV de la ley en comento.

Asimismo, es obligación a cargo del fraccionador, a lo largo de la vida del proyecto, mantener y conservar las obras de urbanización de manera satisfactoria hasta su entrega o municipalización, así como cubrir los gastos que se generen con motivo del alumbrado público y la recolección de basura, los servicios de agua potable y drenaje sanitario, electricidad, arborización y vigilancia del predio y equipamiento instalado.

Es el caso, que hasta el momento en que se concrete la municipalización, la autoridad no puede ejercer derecho alguno respecto de esos espacios, correspondiéndole al fraccionador las obligaciones antes señaladas, contra las cauciones a que se refiere el numeral 153 en caso de impago; sin embargo, si al finalizar la venta de la totalidad de los inmuebles, estas áreas municipales no son entregadas debidamente y las garantías se agotan, el gobernado queda en estado de indefensión y en desamparo, pues no existe manera legal de que el Municipio pueda hacerse cargo de las áreas públicas necesarias para la prestación de los servicios públicos, y el fraccionador agotó ya las instancias -y cauciones- legalmente exigibles.

Por lo anterior, en aras de brindar al particular certeza jurídica en cuanto a la prestación de los servicios públicos, así como para facilitar el acceso del Municipio a las áreas necesarias para el mismo objeto, se propone a esta Honorable Asamblea una reforma a la ley de la materia, a fin de precisar que, una vez agotadas las instancias del proyecto de urbanización correspondiente, se consideren municipalizadas o entregadas dichas áreas, por el transcurso del tiempo.


La reforma que proponemos se visualiza en el siguiente cuadro comparativo:
Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
para el Estado de Nuevo León:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 257. El interesado en fraccionar y urbanizar el suelo deberá: I.- a VII.- ... VIII. Solicitar prórrogas para la terminación de las obras de urbanización y reducción de las garantías cuando existan causas justificadas a juicio de la autoridad;	Artículo 257.- ... I.- a VII.- ... VIII. Solicitar prórrogas para la terminación de las obras de urbanización y reducción de las garantías en los siguientes supuestos:

<p>IX. Solicitar la constancia de terminación de obras y la liberación de las garantías otorgadas; y</p> <p>X. Solicitar la municipalización del fraccionamiento;</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Caso fortuito, lo cual implica un evento de la naturaleza y que es impredecible. 2. Fuerza mayor, lo cual implica un evento causado por el hombre y que es inevitable. 3. Situación económica del promovente en el desfase del programa de obra. <p>IX.- a X.- ...</p>
<p><i>(Circunstancia)</i></p> <p>Artículo 281. De estar debidamente realizadas las obras de urbanización de un fraccionamiento, la constancia de terminación de obras deberá ser emitida por el Municipio en un término no mayor de 40-cuarenta días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente.</p> <p>Artículo 283. La municipalización de un fraccionamiento tendrá por objeto que el Municipio se haga cargo de la prestación de los servicios públicos que le correspondan en concordancia con el artículo 213 de la presente Ley y se formalizará mediante un acta de entrega recepción que será firmada por el interesado y el Municipio en un</p>	<p>Artículo 281. De estar debidamente realizadas las obras de urbanización de un fraccionamiento, previa comprobación fehaciente por parte de la autoridad municipal, la constancia de terminación de obras deberá ser emitida por el Municipio en un término no mayor de 40-cuarenta días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente.</p> <p>Artículo 283. La municipalización de un fraccionamiento tendrá por objeto que el Municipio se haga cargo de la prestación de los servicios públicos que le correspondan en concordancia con el artículo 213 de la presente Ley y se formalizará mediante un acta de entrega recepción que será firmada por el interesado y el Municipio en un</p>

<p>término no mayor de 10-diez días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente.</p>	<p>término no mayor de 10-diez días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, lo anterior, una vez que esté debidamente comprobado el cumplimiento y realización total de las obras según se advierta del acta de entrega recepción señalada.</p>
<p>Artículo 285. A solicitud del interesado y cuando se haya desarrollado un fraccionamiento por sectores o etapas, se podrán llevar a cabo entregas parciales del mismo, con la correspondiente liberación de garantías, siempre y cuando se presente un programa y calendario de trabajo de las obras restantes. El acta servirá como comprobante de la liberación de garantías</p>	<p>Artículo 285. A solicitud del interesado y cuando se haya desarrollado un fraccionamiento por sectores o etapas, se podrán llevar a cabo entregas parciales del mismo, con la correspondiente liberación de garantías, siempre y cuando se presente un programa y calendario de trabajo de las obras restantes, previamente validados por la autoridad municipal competente. El acta servirá como comprobante de la liberación de garantías.</p> <p>La parte interesada una vez culminadas las obras, contará con el plazo de 20 días hábiles posteriores a dicho término para solicitar la constancia de terminación. Para efectuar la recepción de obras a cargo de las dependencias u organismos operadores de los servicios de infraestructura, como lo son Dirección de Patrimonio, Secretaría de Servicios Públicos, Ecología,</p>

	Movilidad, entre otras, deberán realizarse por las dependencias competentes, quienes llevarán a cabo las diligencias, revisiones, verificaciones, estudios, y análisis que se estimen necesarios a efecto de comprobar cabalmente el cumplimiento de las obras, para así, resolver en consecuencia.
--	--

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos de la manera más atenta, a la Presidencia del H. Congreso, dictar el trámite legislative que corresponda, a efecto de que se apruebe en sus términos, el siguiente:

DECRETO

Artículo único.- Se reforman por modificación los artículos 257 fracción VIII, 281, 283 y 285; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 285; todos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 257.- ...

I.- a VII.- ...

VIII. Solicitar prórrogas para la terminación de las obras de urbanización y reducción de las garantías en los siguientes supuestos:

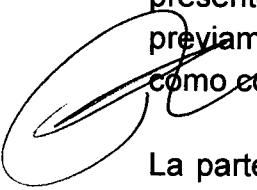
1. Caso fortuito, lo cual implica un evento de la naturaleza y que es impredecible.
2. Fuerza mayor, lo cual implica un evento causado por el hombre y que es inevitable.
3. Situación económica del promovente en el desfase del programa de obra.

IX.- a X.- ...

Artículo 281. De estar debidamente realizadas las obras de urbanización de un fraccionamiento, previa comprobación fehaciente por parte de la autoridad municipal, la constancia de terminación de obras deberá ser emitida por el Municipio en un término no mayor de 40-cuarenta días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente.

Artículo 283. La municipalización de un fraccionamiento tendrá por objeto que el Municipio se haga cargo de la prestación de los servicios públicos que le correspondan en concordancia con el artículo 213 de la presente Ley y se formalizará mediante un acta de entrega recepción que será firmada por el interesado y el Municipio en un término no mayor de 10-diez días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, lo anterior, una vez que esté debidamente comprobado el cumplimiento y realización total de las obras según se advierta del acta de entrega recepción señalada.

Artículo 285. A solicitud del interesado y cuando se haya desarrollado un fraccionamiento por sectores o etapas, se podrán llevar a cabo entregas parciales del mismo, con la correspondiente liberación de garantías, siempre y cuando se presente un programa y calendario de trabajo de las obras restantes, previamente validados por la autoridad municipal competente. El acta servirá como comprobante de la liberación de garantías.


La parte interesada una vez culminadas las obras, contará con el plazo de 20 días hábiles posteriores a dicho término para solicitar la constancia de terminación. Para efectuar la recepción de obras a cargo de las dependencias u organismos operadores de los servicios de infraestructura, como lo son Dirección de Patrimonio, Secretaría de Servicios Públicos, Ecología, Movilidad, entre otras, deberán realizarse por las dependencias competentes, quienes llevarán a cabo las diligencias, revisiones, verificaciones, estudios, y análisis que se estimen necesarios a efecto de comprobar cabalmente el cumplimiento de las obras, para así, resolver en consecuencia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los Municipios dispondrán de un plazo de hasta 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para reformar sus reglamentos.



Monterrey, Nuevo León a fecha de su presentación

Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas
Presidente Municipal de Monterrey

Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez
Castro
Secretaría de Desarrollo Urbano
Sostenible del Municipio de
Monterrey

Iraí R.
Dip. Iraí Virginia Reyes de la Torre
Diputada integrante de la LXXVI
Legislatura

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes
Ortíz

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Brenda Lizbeth Sánchez
Castro

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. María del Consuelo Gálvez
Contreras

Dip. Carlos Rafael Rodríguez
Gómez

Dip. Roberto Carlos Fariás García

Dip. Héctor García García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**

Anexo 17982
14 - Dic - 2023

Monterrey, Nuevo León, a 13 de diciembre de 2023
Asunto: Suscribir Iniciativa

**DIP. MAURO GUERRA VILLAREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Por medio de la presente hago de su conocimiento que es la intención de una servidora suscribir la iniciativa por la que se reforman por modificación los artículos 257 fracción VIII, 281, 283 y 285; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 285; todos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, promovida por los CC. Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, alcalde de Monterrey, Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo urbano Sostenible del Municipio de Monterrey de la Dip. Iraís Virginia reyes de la Torre, integrante de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del estado de Nuevo León.

Sin otro en particular quedo de usted manifestando mi voluntad.

Atentamente:


**Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor
Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura H. Congreso del Estado de Nuevo León**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4930 /LXXVI
Expediente Núm. 17982 /LXXVI

C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE

INTEGRANTE DE LA LXXVI LEGISLATURA

PRESENTE.-

Con relación a su escrito, en conjunto por la C. Dip Tabita Ortiz Hernández, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura; así como los CC. Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey y Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 257, 281, 283 y 285 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictado el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna con carácter de urgente a la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la cual es presidida por el C. Dip. Mauro Alberto Molano Noriega."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 14 de diciembre de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

acta 672



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4932 /LXXVI
Anexo al Expediente Núm. 17982/LXXVI

**C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO
CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual manifestando su intención de suscribirse a la iniciativa de reforma presentada por los CC. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre y Dip. Tabita Ortiz Hernández, integrantes de la LXXVI Legislatura; así como los CC. Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey y Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictado el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y se anexa al Expediente Núm. 17982/LXXVI que se encuentra en la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 14 de diciembre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

Foto 62



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1809/LXXVI

C. DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 14 de diciembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Oficio signado por las CC. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre y Dip. Tabita Ortiz Hernández, integrantes de la LXXVI Legislatura; así como los CC. Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey y Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 257, 281, 283 y 285 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el cual fue turnado con carácter de urgente, con el número de expediente 17982/LXXVI.
- Oficio presentado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, manifestando su intención de suscribirse a la iniciativa de reforma presentada por los CC. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre y Dip. Tabita Ortiz Hernández, integrantes de la LXXVI Legislatura; así como los CC. Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey y Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, anexándose en el Expediente 17982/LXXVI.
- Oficio presentado por la C. Dip. Myrna Isela Grimaldo Iracheta, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 383 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 17994/LXXVI.
- Oficio signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17998/LXXVI.

For the first time, we have been able to measure the effect of the magnetic field on the energy gap in the superconducting state. The results are shown in Fig. 10. The energy gap increases with the magnetic field, as expected from the BCS theory.

卷之三十一



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

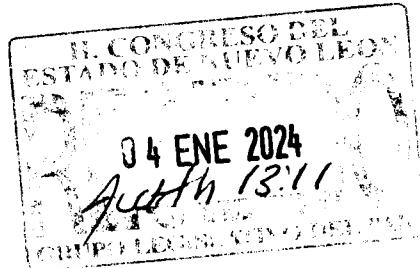
Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 14 de diciembre de 2023

MTRA. ARIMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR



19. *Phragmites australis* C. Nees
Common reed



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4931 /LXXVI
Expediente Núm. 17982 /LXXVI

**C. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, en conjunto por las CC. Dip Iraís Virginia Reyes de la Torre y Dip. Tabita Ortiz Hernández, integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura; así como la C. Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 257, 281, 283 y 285 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictado el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna con carácter de urgente a la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la cual es presidida por el C. Dip. Mauro Alberto Molano Noriega."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 14 de diciembre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

Gobierno
de
Monterrey
2021 - 2024
10:00 AM
11 ENE 2024
11:47 AM
RECIBIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL